



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120200021100
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Conjunto Residencial Los Rosales
Demandado: Luz Marina Carvajal de Reyes y otro
Interlocutorio No. 272

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 1 año, desde su última actuación (27 de enero de 2021), conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por Conjunto Residencial Los Rosales, contra Luz Marina Carvajal de Reyes y Marco Tulio Reyes Cruz, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Levantar el embargo y secuestro del bien inmueble indentificado con la matrícula inmobiliaria 280-92892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

TERCERO: Sin lugar a desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución, ya que la demanda inicio virtualmente.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA**

Firmado Por:

**Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11aae42ccb1912a5385267eb724276c2f10213d4f5c066974e674feca70ce6db

Documento generado en 10/05/2022 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>